COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97
RESOLUCION COMISION - CONAJZAR N° 96/2011

POR LA CUAL SE DISPONE EL SEXTO REAJUSTE DEL CANON MENSUAL A SER ABONADO POR LA FIRMA "AZAR INTERNACIONAL S.A.", CONCESIONARIA OFICIAL PARA LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO CASINO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, LICITACION PUBLICA L.P. N° 13/2004, ADJUDICADO POR RESOLUCION CONAJZAR N° 32/2005 Y APROBADO POR DECRETO N° 5171/2005, DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA 3.1 DEL PBC Y AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO 2011 ESTABLECIDO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 14 de Noviembre de 2011

VISTO: La Resolución CONAJZAR N°32/2005 *"Por la cual se adjudica la concesión de explotación de un Casino de Juegos de Azar en el Departamento de Alto Paraná a la firma AZAR INTERNACIONAL S.A."*.

El decreto N° 5171/2005 del 29 de abril de 2005, por el cual se aprueba la Resolución CONAJZAR N° 32/2005, por la cual se adjudica la concesión de explotación de un casino de Juegos de Azar en el Departamento de Alto Paraná, al consorcio de las Firmas Azar Internacional S.A. y Corporación Meier S.A.C. dictada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar

La Resolución CONAJZAR N° 65/2007 "POR LA CUAL SE ABRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE CONCESION DE EXPLOTACION DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA A LA FIRMA AZAR INTERNACIONAL S.A. DEL 1° JULIO DEL 2010 AL 1° DE JULIO DE 2015.

La Resolución CONAJZAR N° 58/2011 "POR LA CUAL SE ABRUEBA LA SOLICITUD DE RENEGOCIACION DE CONTRATO Y EXTENDER EL PLAZO DE CONCESION DE EXPLOTACION DE UN CASINO DE JUEGOS DE AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA A LA FIRMA AZAR INTERNACIONAL S.A. POR DIEZ AÑOS A PARTIR DEL 1° JULIO DEL 2015., y;

CONSIDERANDO: Que, el Articulo 9 de la Ley N° 1016/1997, establece : *"Los pliegos de bases y condiciones contemplaran, entre los requisitos que deberán cumplir los oferentes, ...inciso b) canon mínimo mensual ofrecido o porcentaje sobre las recaudaciones o utilidades o en forma combinada, según se determine; las modalidades de pago, los sistemas de actualización o reajuste del canon y cualquier otra circunstancia necesaria para precautelar el interés público y la transparencia de los contratos y servicios prestados"*

Que, el pliego de Bases y Condiciones transcripto en el Contrato firmado entre la CONAJZAR y la firma AZAR INTERNACIONAL S.A. en su Clausula 3.1., establece: *"El canon Fiscal de la concesión será ajustado cada doce (12) meses por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G),columna de promedio*

----------//----------

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY Nº 1016/97
RESOLUCION COMISION - CONAJZAR Nº 96/2011

POR LA CUAL SE DISPONE EL SEXTO REAJUSTE DEL CANON MENSUAL A SER ABONADO POR LA FIRMA "AZAR INTERNACIONAL S.A.", CONCESIONARIA OFICIAL PARA LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO CASINO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, LICITACION PUBLICA L.P. N° 13/2004, ADJUDICADO POR RESOLUCION CONAJZAR N° 32/2005 Y APROBADO POR DECRETO N° 5171/2005, DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA 3.1 DEL PBC Y AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO 2011 ESTABLECIDO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

general que determine el Banco Central del Paraguay. El mes de inicio de la explotación corresponderá al 1er. Mes y el reajuste será aplicado a partir del 13° mes de la explotación de la concesión hasta la finalización de la misma"

Que, por Resolución CONAJZAR N° 65/2007, se resolvió conceder prorroga por cinco años hasta 1° de julio del 2015, la concesión para la explotación del Juego de Azar denominado CASINO en el Departamento de Alto Paraná a la firma AZAR INTERNACIONAL S.A.

Que, por Resolución CONAJZAR N° 58/2011, se resolvió conceder prorroga por diez años desde el 1° de julio del 2015, la concesión para la explotación del Juego de Azar denominado CASINO en el Departamento de Alto Paraná a la firma AZAR INTERNACIONAL S.A.

Que, la firma AZAR INTERNACIONAL S.A., se encuentra abonando por los periodos N°61 al 72 la suma de GUARANIES TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (Gs.306.168.829.-), en concepto de canon fiscal por la explotación del Juego de Azar denominado CASINO en el Departamento de Alto Paraná.

Que, la Gerencia de Estudios Económico, Departamento de cuentas Nacionales y Mercado Interno del Banco Central del Paraguay, informa el índice de Precios al Consumidor (IPCG) correspondiente a cada mes del año, el que deberá ser aplicado a los cánones abonados por las Empresas Concesionarias de explotación de Juegos de Azar, en un todo de acuerdo a la Clausula 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, de conformidad a la fórmula aplicada por la Contraloría General de la Republica, en ocasión del Examen Especial practicado a la CONAJZAR por Resolución CGR N°327,502 del año 2002, y por Resolución CGR N° 701 del año 2004, es el IPCG del mes del año que

debe actualizarse multiplicado por 100 y dividido por IPCG del mes del año de inicio de explotación, dará como resultado el porcentaje que debe aplicarse al canon actual resultando el porcentaje del sexto reajuste igual

----------//----------

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97
RESOLUCION COMISION - CONAJZAR N° 96/2011

POR LA CUAL SE DISPONE EL SEXTO REAJUSTE DEL CANON MENSUAL A SER ABONADO POR LA FIRMA "AZAR INTERNACIONAL S.A.", CONCESIONARIA OFICIAL PARA LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO CASINO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, LICITACION PUBLICA L.P. N° 13/2004, ADJUDICADO POR RESOLUCION CONAJZAR N° 32/2005 Y APROBADO POR DECRETO N° 5171/2005, DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA 3.1 DEL PBC Y AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO 2011 ESTABLECIDO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

al 106,16% (ciento seis coma diez y seis por ciento) equivalente a la suma de GUARANIES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (Gs.18.860.000).

Que, atendiendo al monto reajustado conforme al párrafo precedente el canon a ser abonado por la firma AZAR INTERNACIONAL S.A. por los periodos N° 73 (octubre/2011) al 84 (setiembre/2012) es equivalente a la suma de GUARANIES TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (Gs.325.028.829).

Que, en virtud a lo dispuesto en los Arts. 4, 9 y concordantes de la Ley N° 1016/97 que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o azar y el numeral 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la L.P. N°13/2004 la Comisión Nacional de Juegos de Azar decide realizar el sexto reajuste del canon abonado por la Firma AZAR INTERNACIONAL S.A., concesionaria oficial del Juego de Azar denominado Casino en el Departamento de Alto Paraná.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dispónigase el sexto reajuste que incrementa el canon mensual de la firma AZAR INTERNACIONAL S.A., concesionaria oficial para la explotación del juego de azar denominado CASINO en el Departamento de Alto Paraná en la suma de GUARANIES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (Gs.18.860.000.), por el Periodo Mensual N° 73 (octubre/2011) al 84 (setiembre/2012) de la Concesión, correspondiente al ciento seis coma dieciséis por ciento (106.16%) en base al Índice de Precios al Consumidor (IPCG) emitido por la Gerencia de Estudios Económicos, Departamento de Cuentas Nacionales y Mercado Interno del Banco Central del Paraguay.

Artículo 2°.- Fijase el importe del canon mensual a ser abonado por la Firma AZAR INTERNACIONAL S.A., en la suma de GUARANIES TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE (Gs.325.028.829), de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 1° de la

----------//----------

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97
RESOLUCION COMISION - CONAJZAR N° 96/2011

POR LA CUAL SE DISPONE EL SEXTO REAJUSTE DEL CANON MENSUAL A SER ABONADO POR LA FIRMA "AZAR INTERNACIONAL S.A.", CONCESIONARIA OFICIAL PARA LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO CASINO EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, LICITACION PUBLICA L.P. N° 13/2004, ADJUDICADO POR RESOLUCION CONAJZAR N° 32/2005 Y APROBADO POR DECRETO N° 5171/2005, DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA 3.1 DEL PBC Y AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL AÑO 2011 ESTABLECIDO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

presente Resolución, a partir del Periodo N° 73 (octubre/2011) al 84 (setiembre/2012), de la Concesión.

Artículo 3°.- Dispóngase el cobro de la diferencia contable respecto el canon abonado por el mes de Octubre de 2011, de la concesión, cuya diferencia asciende a GUARANIES DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (Gs.18.860.000), de conformidad a los dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que deberá ser depositado en la Cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda, en el Banco central del Paraguay, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, y posteriormente la boleta de depósito abonada deberá ser presentada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas en la CONAJZAR.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....	.....
Sr. Edgar Raúl Segovia	Dra. María Cristina Villalba
Representante del Ministerio del Interior	Representante de las Gobernaciones
.....	.....
Dr. Gerardo Gómez	Sr. Ricardo Núñez
Representante del Ministerio de Hacienda	Representante de las Municipalidades
Presidente de la CONAJZAR	

----------//----------

CALCULO DE REAJUSTE DE CANON SEGÚN LEY 1016/1997
CONCESIONARIO: AZAR INTERNACIONAL S.A.
LP N°13/2004 Resol.32/2005
CASINO DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA
Monto Inicial: Gs.220.500.000.-
Inicio de Explotación: Octubre/2005
Resolución CONAJZAR N°65/2007: Prorroga de Concesión
Periodo de Prorroga: 5 años
6° Reajuste: Octubre/2011
Periodo: 73 al 84

Fórmula aplicada por la Contraloría General de la República:
IPCG mes del año que debe actualizarse multiplicado por 100 y dividido por el IPCG del mes del año de inicio de la explotación.

Datos:
IPCG del año que debe actualizarse (octubre/2011) = 122,3
IPCG del año que debe actualizarse (octubre/2010) = 115,2
IPCG utilizado es el emitido por el BCP año base 2007
Canon Fijo a reajustar: Gs. 306.168.829.-
Aplicación de la formula:

$$\text{6to. Reajuste} = \frac{122{,}3 \times 100}{115{,}2} = 106{,}16\,\% \times 306.168.829 = 325.028.829.-$$

INDICE del 6° Reajuste: 106,16 %
Monto a Reajustar= Gs. 306.168.829.-
Reajuste = Gs. 18.860.000.-
MONTO REAJUSTADO PARA EL PERIODO 73 al 84: **Gs.325.028.829.-**

AZAR INTERNACIONAL S.A.

PERIODOS	MES/AÑO	IPCG	INDICE	CANON	REAJUSTES
1 al 12	10/2005	389	100,00%	220.500.000	INICIAL
13 al 24	10/2006	422,9	108,71%	239.705.550	1º Reajuste
25 al 36	10/2007	473,5	111,97%	268.398.304	2º Reajuste
37 al 48	10/2008	106,5	105,45%	283.026.012	3º Reajuste
49 al 60	10/2009	109,5	102,82%	291.007.346	4º Reajuste
60 al 72	10/2010	115,2	105,21%	306.168.829	5º Reajuste
73 al 84	10/2011	122,3	106,16%	**325.028.829**	6º Reajuste

Lic. Roxana Carolina Del Río
Consultora
CONAJZAR

(2)